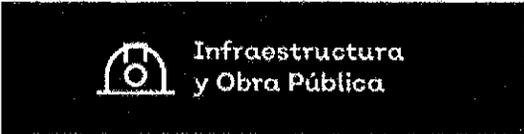


3745-1



Alcalde #1351, Colonia: Miraflores,
CP: 44270 Municipio: Guadalajara,
Edificio B

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA Y/O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MAESTRO DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA SIOP"** Y POR OTRA PARTE **LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **GRAL. RET. DANIEL VELASCO RAMÍREZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SEGURIDAD DEL ESTADO, QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD"**, AMBAS PARTES A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LE DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. Declara **"LA SIOP"**, a través de su Titular, que:

I.1. Es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, numeral 1 fracción I, 4 fracción IV, 5 fracciones I, II y XVI, 14, 15 fracciones I, VI y XVIII y 16 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2. Su titular el Mtro. David Miguel Zamora Bueno, está legitimado para la suscripción del presente instrumento jurídico con base al nombramiento otorgado como Secretario de Infraestructura y Obra Pública, de fecha 06 del mes diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, extendido en su favor por el Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto en los artículos 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y 1, 3, 4, 5 y 6, del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.

I.3. La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, tiene su domicilio para los efectos del presente acuerdo administrativo en la finca marcada con el número 1351, Edificio "B", de la Avenida Prolongación Alcalde, Colonia Miraflores, C.P. 44270, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara **"LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD"**, a través de su Titular, que:

II.1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado, que con fecha 5 cinco de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, el H. Congreso del Estado de Jalisco, tuvo a bien expedir el Decreto 27213/LXII/18, mediante el cual se abroga la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y crea la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con vigencia a partir del día siguiente, en la que establece en el artículo Quinto y Séptimo Transitorio, la modificación en la denominación de la anterior Fiscalía General del Estado, separando las funciones que venía realizando, en materia de seguridad



pública y en materia de procuración de justicia, para tal efecto se crea la Secretaría de Seguridad y la Fiscalía Estatal, respectivamente.

II.2. Que el Gral. Ret. Daniel Velasco Ramírez, acude a la celebración del presente convenio en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 1, 3 fracción I, 5, 7 fracción III, 14, 15, 16 fracción XV, 31 fracción III, Quinto y Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; quien fue designado como Secretario de Seguridad del Estado, por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el día 06 seis de diciembre de 2018, dos mil dieciocho.

II.3. Que para los fines y efectos del presente convenio la citada Secretaría de Seguridad, señala como su domicilio el ubicado en Calle Libertad número 200, Zona Centro, del municipio de Guadalajara, Jalisco.

III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES":

III.1 Que el presente convenio de coordinación y colaboración, se celebra para establecer las responsabilidades y coordinación de acciones de cada una de **"LAS PARTES"**, con el fin de que **"LA SIOP"** lleve a cabo la contratación de obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas, que **"LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD"** le solicite y ésta realice con cargo a su presupuesto el pago correspondiente, conforme se estable en las siguientes:

C L Á U S U L A S :

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las responsabilidades y la coordinación de acciones de cada una de **"LAS PARTES"**, para que **"LA SIOP"** lleve a cabo todos los procedimientos de contratación y ejecución de obra pública o servicios relacionados con la misma, que **"LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD"** necesite durante el presente año fiscal 2019, cuyas obras sean solventadas con recursos de procedencia Estatal o Federal, si así lo permitiera el respectivo convenio con la Federación.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del presente convenio de colaboración, **"LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD"** se compromete a:

- 1.- Llevar a cabo los procedimientos de contratación de obra pública y/o servicios relacionados con la misma, a través de **"LA SIOP"**, previa solicitud por oficio que realice a ésta;
- 2.- Proporcionar a **"LA SIOP"** su programa anual de obra pública;
- 3.- Proporcionar a **"LA SIOP"** previamente para su verificación y aprobación, toda la información que ésta necesite y le requiera, que deberá contener como mínimo lo siguiente:



a) El Proyecto de bases de licitación o concurso y sus anexos, mismas que deberán de cumplir con los requisitos estipulados en el artículo 61 numeral 10 la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 79 del Reglamento de la Ley en mención o de la Ley Federal en la materia;

b) En su caso, Registro del proyecto en el banco de proyectos de la Secretaria de la Hacienda Pública, cuando de acuerdo con los lineamientos aplique.

c) La documentación relativa a la obra o servicios a contratar;

d) La descripción pormenorizada de la obra o servicios a licitar o concursar;

e) Los proyectos, planos, especificaciones y programas de ejecución;

f) El presupuesto de Obra correspondiente desglosado en componentes;

g) Comprobar la suficiencia presupuestal, anexando los soportes documentales correspondientes, así como el origen del recurso; y

h) Manifestar en su solicitud el porcentaje de anticipo que otorgará al licitante adjudicado.

4.- Comprobar la propiedad de los inmuebles donde se ejecutaran los trabajos a licitar o concursar;

5.- Tramitar ante las instancias competentes los permisos ambientales o licencias que se requieran para la ejecución de los trabajos a ejecutar.

6.-Subsanar las observaciones que "LA SIOP" realice a las bases, presupuesto, proyecto, planos y demás documentos técnicos que presente para los procesos de contratación de Obra Pública y/o Servicios Relacionados con la misma;

Lo anterior para que "LA SIOP" conozca los alcances de las Obras Públicas y/o Servicios Relacionados con las mismas, con la finalidad de facilitar a los futuros concursantes, la información y documentación necesaria para la elaboración de las proposiciones correspondientes.

7.- Emitir la información y documentación necesaria para efectos de la supervisión, transparencia, comprobación del gasto y rendición de cuentas que le soliciten los órganos de supervisión y control, ya sean estatales y/o federales, en el ámbito de sus respectivas competencias;



- 8.-Autorizar junto con "LA SIOP", los trabajos adicionales necesarios o imprevistos de la obra que se trate, cuando exceda el monto inicial autorizado como techo presupuestal;
- 9.- Recibir de "LA SIOP" las estimaciones y la documentación que sustente el pago de los trabajos de obra;
- 10.-Solicitar el pago de los trabajos de obra o servicios a la Secretaría de la Hacienda Pública;
- 11.- Remitir a "LA SIOP" copias de la comprobación del pago;
- 12.- Una vez iniciado el proceso de ejecución de la obra, llevar a cabo el reporte de avances financieros y físicos de conformidad con la información que solicite a "LA SIOP" así como los reportes propios para las plataformas de transparencia y planeación; y
- 13.- Al momento de la conclusión de las obras o servicios de que se traten, recibir de "LA SIOP" las mismas, de conformidad y para los efectos de los artículos 115 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 154 y 155 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERA.- Para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, "LA SIOP" se compromete a:

- 1.- Revisar y validar la documentación presentada por "LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD" para los procedimientos de contratación de obra pública y/o servicios relacionados con las mismas;
- 2.-Realizar las observaciones a la documentación presentada por "LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD" para los procedimientos de contratación de obra pública y/o servicios relacionados con las mismas, para que en su caso sean subsanadas;
- 3.- Realizar los procedimientos de contratación conforme a lo dispuesto en la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, su Reglamento o las Leyes Federales en la materia en su caso, emitiendo el fallo respectivo;
- 4.-Realizar los contratos respectivos;
- 5.- Autorizar junto con "LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD", los trabajos adicionales necesarios o imprevistos de la obra que se trate, cuando exceda el monto inicial autorizado como techo presupuestal;
- 6.-Llevar el seguimiento administrativo de los contratos de obra, su ejecución, finiquito y extinción de derechos y obligaciones, conforme la Ley de obra Pública el Estado de Jalisco y sus Municipios, su reglamento o las Leyes Federales en la materia en su caso, excluyendo la responsabilidad de pago o su solicitud;



7.- Proporcionar a "**LASECRETARÍA DE SEGURIDAD**", un tanto de los expedientes de las licitaciones o concursos de los contratos de obras y/o servicios que se generen, derivados del presente convenio; y

8.-Al momento de la conclusión de las obras o servicios de que se traten, entrega a "**LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD**" las mismas, de conformidad y para los efectos de los artículos 115 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 154 y 155 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia desde la fecha de suscripción del mismo y hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

QUINTA.- El presente convenio podrá modificarse o adicionarse por común acuerdo de "**LAS PARTES**". Toda modificación invariablemente se realizará por escrito a través de convenios modificatorios al presente instrumento, los cuales deberán ser suscritos por los representantes de "**LAS PARTES**" que intervienen en la suscripción del presente convenio.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que en el ámbito de sus atribuciones responderán de manera directa a los requerimientos para permitir y facilitar el acceso de cualquier información relativa a la ejecución de las acciones, con la finalidad de solventar todas y cada una de las observaciones que en su caso llegaren a realizar los órganos de supervisión y control, tanto estatales o federales, sin dejar de reconocer que en todo momento será el ente fiscalizable.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. La información y/o documentación que sea entregada o emitida por "**LAS PARTES**" con motivo del presente convenio de coordinación y colaboración, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del presente instrumento, siendo ambas responsables del uso y resguardo que hagan de la misma.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL. "**LAS PARTES**" convienen que el personal de cada una de ellas, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este Convenio de Coordinación y Colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva; por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por este concepto se le quiera fincar, en materia administrativa, civil, laboral o de otra índole.

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio acuerdan resolverlo de común acuerdo y en caso de no llegar al mismo determinan someterse a la jurisdicción y competencia del tribunal de lo administrativo en el estado, con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que por cualquier causa pudiera corresponderles.



DÉCIMA.-Para todos los efectos legales y administrativos del presente convenio, "LAS PARTES" señalan como domicilios los siguientes:

DE "LA SIOP": Prolongación Avenida Alcalde número 1351, Edificio "B", colonia Miraflores, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

DE "LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD": El domicilio el ubicado en Calle Libertad número 200, Zona Centro, del municipio de Guadalajara, Jalisco.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal lo firman de conformidad, para su debida constancia en Guadalajara, Jalisco a los 30 días del mes de Agosto del año 2019 dos mil diecinueve.

POR "LA SIOP"

Secretaría
Infraestructura
y Obra Pública



POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD"

MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO.
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO.

DES-PACHO DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD
GRAL. REY DANIEL VELASCO RAMÍREZ.
SECRETARIO DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE JALISCO.

TESTIGOS

MTRO. GUILLERMO MANUEL BRAMBILA GALAZ.
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE INFRAESTRUCTURA.

ARQ. CARLOS EDGARDO MACIAS CONTRERAS.
DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN.

La presente hoja de firmas es parte del Convenio de Coordinación y Colaboración para llevar a cabo la Contratación de Obra pública y/o Servicios Relacionados con las Mismas, que celebran la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y la Secretaría de Seguridad, celebrado el día 30 del mes de Agosto del año 2019 dos mil diecinueve.